

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de este modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley 3/1991 de 25 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO

Artículo 1º. Conceder una subvención de treinta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil veinticinco (31.874.025) pesetas como ampliación de las subvenciones concedidas por Orden de 30 de noviembre de 1988, de 21 de diciembre de 1989 y de 25 de marzo de 1992, al Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Cádiz para la conclusión de la 2ª Fase de las obras del Porque de Bomberos de Jerez de la Frontera, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista en los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988 de 5 de abril que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, así como a tenor de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3º. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 20 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de mayo de 1992, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se expresan, con destino a sufragar gastos de sostenimiento de obras y servicios de interés municipal.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales son destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a los realizados para el sostenimiento de obras o servicios de competencia municipal y relacionados con los asignados a esta Consejería.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidos por el Decreto 117/89, de 31 de mayo que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente Ejercicio de 1992.

DISPONGO:

Primero. Conceder a los municipios que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, las subvenciones destinadas o sufragar gastos de sostenimiento de obras y servicios de interés municipal.

Almadén de la Plata	752.260
Burguillos	1.336.664
Castilblanco de los Arroyos	2.007.639
Constantina	3.996.740
Gerena	1.969.110
Villaverde del Río	1.909.013

Segundo. Las subvenciones que preceden se declaran específicas por razón de su objeto y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2.12.01.460.00.81A.

Tercero. Las presentes subvenciones se sustraen de la dele-

gación de competencias conferida a los Delegados de Gobernación por Orden de 11 de marzo de 1992.

Cuarto. Las subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el Art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril. Asimismo serán remitidos a este Organismo concedente los justificantes del uso de dichas subvenciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre.

Quinto. De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 21 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz), una subvención por importe de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de El Gastor, sobre subvención para la «Adquisición de terrenos para instalación de una depuradora» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1º B) del citado Decreto.

Resultando que, estudiada la petición y fundamentada en que es una obra municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés, conforme a lo establecido en el artículo 1º B) párrafo 2º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con la dotación presupuestaria,

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye,

RESUELVO

1) Conceder al Ayuntamiento de El Gastor la cantidad de 450.000 ptas. en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 15 días que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 20 de abril de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1992, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

La Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, asigna los cré-

ditos correspondientes a anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía a la Consejería de Gobernación, por una cuantía total de 300.000.000 de pesetas.

Concluido el proceso de gestión de las solicitudes registradas hasta el día 25 de enero de 1992, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la mencionada Ley 3/1991, así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929, de la Presidencia del Consejo de Ministros, referido a anticipos sobre los haberes líquidos y la Real Orden de 25 de enero de 1930, del Ministerio de Justicia, sobre anticipos de pagos o mensualidades al personal de la Administración Civil del Estado, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos de los referidos anticipos.

En consecuencia, esta Consejería de Gobernación

HA RESUELTO:

Primero: Publicar el listado provisional de admitidos para la concesión de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992, ordenado alfabéticamente, referido a la solicitudes registradas hasta el 25 de enero del corriente.

Segundo: Publicar el listado provisional de excluidos para los referidos anticipos, con indicación de las causas de exclusión, referido igualmente a las solicitudes registradas hasta el 25 de enero del corriente.

Tercero: Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de Gobernación de las distintas provincias.

Cuarto: Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Consejería, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla), o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas, en este caso, en sobre abierto para su sellado).

Sevilla, 22 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de veinte viviendas de promoción pública que se construyen en el barrio de Santa Rosalía (Málaga), (MA-89/030-C).

El artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Málaga, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1991, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 20 viviendas de Promoción Pública en el Barrio de Santa Rosalía de esta capital, que se construyen al amparo del expediente MA-89/030-C.

Con la Actuación Singular propuesta se pretende realojar familias que hasta hace dos años ocuparon un grupo de albergues provisionales en Haza de la Pesebrera. Tales albergues se encontraban en tan pésimo estado de conservación, que perdieron sus

condiciones de habitabilidad y tuvieron que ser demolidos hace dos años, permaneciendo desde entonces estas familias alojadas en pensiones, albergues municipales u otros procedimientos de fortuna costeados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 20 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el Barrio de Santa Rosalía (Málaga), construidas al amparo del expediente MA-89/030-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 20 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN EL BARRIO DE SANTA ROSALIA (MALAGA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-89/030-C.

Primera: Serán adjudicatarias de esta Actuación Singular 20 familias que en antaño vivían en los albergues provisionales de Haza de la Pesebrera, y que desde hace dos años permanecen alojados en pensiones, albergues municipales u otros procedimientos costeados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Málaga la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, teniendo en cuenta los informes sociales elaborados para ello.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de dos viviendas de promoción pública que se construyen en el barrio de Cortijo Alto III (Málaga), (MA-90/035-V).

El artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Málaga, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1991, acordó llevar a la Dirección General